

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1645/2022

Sujeto Obligado:  
Secretaría de las Mujeres  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Documentos (nombramientos) de los responsables de archivo de trámite de cada área o unidad administrativa y el responsable del archivo de concentración de la Secretaría.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Responsables, Archivo de Trámite, Archivo de Concentración.

## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	13
1. Competencia	13
2. Requisitos de Procedencia	13
3. Causales de Improcedencia	14
4. Cuestión Previa	16
5. Síntesis de agravios	17
6. Estudio de agravios	19
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	23
<b>IV. RESUELVE</b>	25

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Secretaría</b>	Secretaría de las Mujeres



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1645/2022**

**SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1645/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de las Mujeres, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El veintitrés de marzo dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092073722000084, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“Documentos (nombramientos) de los Responsables de Archivo de Trámite de cada área o Unidad Administrativa y el Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de las Mujeres de la CDMX de conformidad con el Artículo 23 fracción II incisos b y c; segundo y tercer párrafo de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; de no contar con los mismos, motivar y fundamentar el incumplimiento.” (Sic)*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El cuatro de abril de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

- La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, refirió anexar los documentos de designación de las personas responsables de archivo de trámite que se indican a continuación:

Unidad Administrativa	Responsable del Archivo en Trámite	Medio por el que se designó
Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género	Patricia Carmona Cardoso	Correo electrónico
Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Ana María Mayorga Robles	Correo electrónico
Dirección de Informática y Sistemas de Registro	Francisco Javier Guajardo Cansaco/ Elizabeth Peralta Samaniego	Oficio <b>SMCDMX/DG-IVG/0-SR/0035/07-2021</b>
J.U.D. de Informática	Víctor Hugo Palma Hernández	
J.U.D. de Sistemas	Mariú Cazarez Domínguez	
J.U.D. de Red de Información	José Francisco García Gerónimo	
Subdirección de Planeación y Seguimiento	Vida Isabel Ortega Font	Oficio <b>SMCDMX/DG-IVG/5-PS/007/2022</b>
J.U.D. de Informes Institucionales	Perla Margarita Tenorio López	Oficio <b>SMCDMX/SD-SP/JUD-INF-INS/054/2022</b>
J.U.D. de Soporte Técnico	Luis Alberto Durán López Jacobo Cejas Rojas Natalia Selena Peña García Oscar Gabriel Flores Zamora	Oficio <b>SMCDMX/DG-IVG/JUD SOYTEC/030/03-2022</b>
Unidad de Transparencia	Érika Vanessa del Río Macedo Ana Ivonne Tavera Aceves	Oficio <b>SMCDMX/U-T/0117/2022</b>

- La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, adjuntó una lista que contiene la relación del personal designado como responsable de la documentación y archivo de trámite de sus unidades administrativas adscritas:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES			
DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA			
Nº	Unidad Administrativa	Título	Responsable de la Documentación en Trámite
1	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Mtra. Claudia Benítez Guzmán	Esperanza Hernández Juárez Lucha Romero Cruz Miguel Ángel Domínguez de la Riva
2	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Lucha Molteni Martínez Nuñez	Brenda Delgado Guzmán Gerardo Castro y Aída Aguilera Brenda Delgado Guzmán Gerardo Castro y Aída Aguilera
3	Subdirección de Servicios de Atención Jurídica	Olivia Lopez Hernandez	Luisa Rosana Salto Juárez y Claudia Rodríguez Peña Luisa Rosana Salto Juárez y Claudia Rodríguez Peña
4	J.U.D. de Apoyo a la Operación	Rosana Salto Juárez	Claudia Rodríguez Peña Claudia Rodríguez Peña
5	Subdirección de Servicios Psicosociales	Rita I. Fernández González	Paty Deagrar
6	J.U.D. de Atención Psicosocial	Paula Verónica Álvarez	Maribel Ramírez Rodríguez Maribel Ramírez Rodríguez
7	J.U.D. de Atención y Prevención en Asesoramiento	María de Lourdes Sánchez Ibañ	Emma Pilar Lara Rodríguez Patricia del Moral González Emma Pilar Lara Rodríguez Patricia del Moral González
8	J.U.D. de Atención y Prevención en Asesoramiento	Sara Moreno González	Verónica Apolaya Espinoza Aceves Marina Abmay Reyes Castillo, Mauricio Calderón Ramírez Verónica Apolaya Espinoza Aceves Marina Abmay Reyes Castillo, Mauricio Calderón Ramírez
9	J.U.D. de Atención y Prevención en Bando Juvenil	Cecilia del Carmen Olivas	Lucha Cabrera López Anaquel Lugones Bravo Lucha Cabrera López Anaquel Lugones Bravo
10	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil	Mtra Patricia Cedeño Acosta	Orisbella Pérez Hernández María Amparo Esteban Vargas Orisbella Pérez Hernández María Amparo Esteban Vargas
11	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	Miriam Lopez Santiago	Haydee Sabina Esguerra Fernández Ortega Haydee Sabina Esguerra Fernández Ortega
12	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	Silvia Clemente Gutiérrez	Andrea Mónica Segura Cardenas Quetzalcoatl Prieto Gutiérrez Quetzalcoatl Prieto Gutiérrez
13	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	Norma Arriaga Sánchez	Norma Arriaga Sánchez Norma Arriaga Sánchez
14	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	María Arilla Guerrero	Juana Claretta Amecua Gomez Juana Claretta Amecua Gomez
15	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	Maria Patricia Cedeño Acosta	Maria del Carmen Gutierrez Ortega Marta del Carmen Gutierrez Ortega
16	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	María Encarnación Elva Lopez Martinez	Ásua de los Angeles Prieto Delgado, Asunción Margarita Sánchez Santana Ásua de los Angeles Prieto Delgado, Asunción Margarita Sánchez Santana
17	J.U.D. de Atención y Prevención en Ciudadanía Juvenil (SISTEMAS)	María de Lourdes Rodríguez Rivas	Bertha Cecilia Castellano Joaquín de la Cruz López Bertha Cecilia Castellano Joaquín de la Cruz López

15	J.U.D. de Atención y Prevención en Itzapalapa	Aina Erika Lerma Martínez	Margarita Hernández Arredondo - Norma Ulzi Hernández Castillo	Margarita Hernández Arredondo - Norma Ulzi Hernández Castillo
16	J.U.D. de Atención y Prevención en Magdalena Contreras	Larriana Matus Ruiz	Martha Mejía Domínguez	Martha Mejía Domínguez
17	J.U.D. de Atención y Prevención en Miguel Alemán	Elba Meza Garcés	Maria Luisa Olmos García	Maria Luisa Olmos García
18	J.U.D. de Atención y Prevención en Milpa Alta	Maria de Lourdes Valdes Murillo	Amanda Vidal Callegas	Jairo Cesar Torres Zaragoza
19	J.U.D. de Atención y Prevención en Tláhuac	Jorge Avila Viguerra	Mayra Verónica Ferreira Camacho	Raquel Alejandra Rivera Marquez
20	J.U.D. de Atención y Prevención en Tlalpan	Norma Moreno Rios	Ana Ney Retana Flores	Verónica Macías Lara
21	J.U.D. de Atención y Prevención en Venustiano Carranza	Claudia Romero Hernández	Maria del Pilar Espinosa Vargas	Maria de Lourdes Valdes Murillo
22	J.U.D. de Atención y Prevención en Xochimilco	Jorge Avila Viguerra	Clara Pelaez Perez	Clara Pelaez Perez
23	Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación	Norma Moreno Rios	Belen Moran Dominguez	Belen Moran Dominguez
24	Subdirección de Prevención a la Violencia de Género	Claudia Romero Hernández	Monica Chavez Guisasa	Yuliana Salas Pirez
25	J.U.D. de Derechos Sexuales y Reproductivos	Patricia Silva Rosales	Esmeralda Escada Espino	Patricia Silva Rosales
		Concepción Cueto Reyes	Diana Medina Altamirano Olmos	Nathely Ruiz Alvarez
		Rosario Mayán Hernández	Nathely Ruiz Alvarez	Nathely Ruiz Alvarez
		Maria Wigendörnyne López Crespo	Aeva Ursula Valverde Perez	Aeva Ursula Valverde Perez
			Maria Wigendörnyne López Crespo	Maria Wigendörnyne López Crespo

- La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, proporciona los datos de las personas responsables de archivo en trámite conforme al listado siguiente:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	
Unidad Administrativa	Responsable de la Documentación en Trámite
Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva	Lcda. María del Carmen Delgado Salvador
Dirección de Transversalidad, Seguimiento y Evaluación	Lcda. Trinidad Álvarez Ibarra
Subdirección de Vinculación Interinstitucional	Lcda. Trinidad Álvarez Ibarra
J.U.D. de Transversalidad	Lcda. Trinidad Álvarez Ibarra
J.U.D. de Evaluación y Estadísticas de Género	Lcda. Trinidad Álvarez Ibarra
J.U.D. de Seguimiento a Tratados Interinstitucionales	C. Ángel A. Madrid Buenrostro
Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación	Lcda. Claudia Palapa Evia del Puerto
J.U.D. de Capacitación	Lcda. Claudia Palapa Evia del Puerto
J.U.D. de Investigación y Documentación	Lcda. Claudia Palapa Evia del Puerto
Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	C. Angel A. Madrid Buenrostro
J.U.D. de Autonomías	C. Angel A. Madrid Buenrostro
J.U.D. de Fortalecimiento de la Ciudadanía	C. Angel A. Madrid Buenrostro

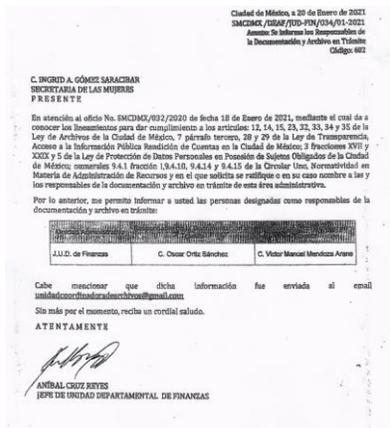
- La Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, informó que la Lic. Brenda Montserrat Pérez López es la persona responsable de la documentación y archivo en trámite y anexo copia de la circular SMCDMX/DE-AJER/DPAJ/050/2021 que contiene la designación, como se muestra a continuación:



- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, señaló que la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Jefatura de Unidad Departamental de Fianzas, adscritas a esa Dirección Ejecutiva e informaron lo siguiente:

La Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano hizo saber que mediante el oficio SMCDMX/DEAyF/JUDACH/0064/2021, se realizó la designación del personal responsable de la documentación y archivo en trámite de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, oficio que adjunto y del que se desprende el siguiente contenido:





- La Dirección de Intervención Territorial informó que de conformidad con los oficios SMCDMX/DEAF/1029 y MSCDMX/D-IT/0054/2021, el personal designado como responsable de archivo de trámite es el siguiente:

Unidad Administrativa	Titular	Responsable de Archivo de Concentración	Responsable de Archivo en Trámite
Dirección de Intervención Territorial	Lcda. Guadalupe Jardón Solís	Patricia Pérez Santana	Patricia Pérez Santana
Subdirección de Redes por la igualdad	Lcda. Margarita García	Naayeli Montserrat Rivera Uribe	Naayeli Montserrat Rivera Uribe
J.U.D. de Atención Zonas Semi Rurales	Mtra. Altigracia Martínez Mendoza	Margarita Téllez Jiménez	Margarita Téllez Jiménez
J.U.D. para una Ciudad Segura	Daniela Serrano Campos	Daniela Serrano Campos	Daniela Serrano Campos

- La Coordinación de Asuntos Jurídicos, designó como enlaces de archivo a:

Enlace:	Puesto:	Responsable de:
Mtra. Sheila Vázquez Camacho	Coordinadora de Asuntos Jurídicos	Documentación en Trámite
C. Clara Janeth Domínguez Butanda	Técnica Operativa de Base Sindicalizada	Archivo en Trámite

- La Dirección de Informática y Sistemas de Registro, proporcionó la actualización de las personas responsables:

Marilú Cazares Domínguez, JUD de Sistemas  
Víctor Hugo Hernández Palma, JUD de Informática  
José Francisco García Jerónimo, JUD de Red de Información  
Francisco Javier Guajardo Canseco, Director de Informática y Sistemas de Registro  
Elizabeth Peralta Samaniego, Asistente de área.

- La Dirección de Planeación y Evaluación Institucional informó que designó como responsable de documentación y archivo en trámite a la C. Ana María Mayorga Robles.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales, informó que designó a Perla Margarita Tenorio López como responsable de la documentación en trámite y archivo de trámite.
- La Subdirección de Planeación y Seguimiento, informó que la persona responsable de la documentación en trámite y archivo en trámite es Vida Isabel Ortega Font.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico, indicó que las personas responsables del archivo en trámite son, además de Luis Alberto Durán López:

Jacob Cejas Rojas  
Nadia Selene Peña García  
Oscar Gabriel Flores Zamora

- La Unidad de Transparencia, informó que designó como responsables de la documentación y archivo de y trámite a las siguientes personas:

Responsable de la Documentación en Trámite	Lcda. Erika Vanessa del Río Macedo
Responsable del Archivo en Trámite	Lcda. Ana Ivonne Tavera Aceves

3. El cuatro de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente de lo siguiente:

*“La respuesta emitida está incompleta, favor de motivar y fundamentar la ausencia de responsables de archivo de trámite y documentación en trámite de las siguientes unidades, ya que no fue proporcionada en los anexos adjuntos: 1. Oficina de la Secretaría de las Mujeres 2. Oficina de la Secretaria Particular 3. Subdirección de Planeación y Seguimiento 4. Subdirección de Servicios Psicosociales 5. Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia 6. Subdirección de Supervisión y Espacios de Refugio 7. JUD de Coordinación Sur 8. JUD de Coordinación Norte 9. JUD de Coordinación Oriente 10. JUD de Coordinación Poniente 11. JUD de Refugio” (Sic)*

4. El siete de abril de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, por medio de los cuales manifestó lo que a su derecho convino y remitió a la parte recurrente su escrito de alegatos, en los siguientes términos:

- Respecto de los puntos 1 y 2 del recurso de revisión, la Oficina de la Secretaría de las Mujeres y la Oficina de la Secretaria Particular entregan la siguiente respuesta correspondiente de sus unidades administrativas:

Responsable de la Documentación en Trámite	Responsable del Archivo en Trámite
Celia Olguín Pimienta	Concepción Enríquez Hernández
	Nancy Olivia Vicente Vázquez

- En cuanto al punto 3 del agravio respecto de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, precisó que dicha Subdirección pertenece a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la responsable es la C. Vida Isabel Ortega Font, quien mediante oficio SMCDMX/DG-IAVG/S-PS/007/2022 informó de lo solicitado en la respuesta emitida.
- En cuanto al punto 4 respecto a la Subdirección de Servicios Psicosociales, dicha Subdirección pertenece a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, la cual dio respuesta, por lo que, se infiere que la información solicitada ya fue entregada.
- Respecto a los puntos 5, 6, 7, 8, y 9 respecto de la Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia, Subdirección de Supervisión y Espacios de Refugio, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Sur, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Norte y Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Oriente pertenecen a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, por lo que, la respuesta entregada a la parte recurrente consistió en indicar que la Lic. Brenda Montserrat Pérez Refugio es la responsable del archivo de trámite de dicha Dirección Ejecutiva y de las unidades administrativas que la integran.

- Por otra parte, con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, manifestó su voluntad para llevar a cabo una audiencia conciliatoria.

Aunado a lo anteriormente manifestado por el Sujeto Obligado, emitió una respuesta complementaria a la parte recurrente notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo contenido es el siguiente:

- Oficio SMCDMX/061/2022, suscrito por la Secretaria Particular, por medio del cual adjuntó el diverso SMCDMX/SP/039/2021 que corresponde a la designación de responsables de archivo de trámite de la oficina administrativa de la Titular y de la Secretaria Particular, y que son las siguientes para ambas unidades:

Responsable de la Documentación en Trámite	Responsable del Archivo en Trámite
Celia Olguín Pimienta	Concepción Enríquez Hernández
	Nancy Olivia Vicente Vázquez

**6.** El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que sólo el Sujeto Obligado manifestó su voluntad para conciliar, por lo que determinó que no ha lugar con su celebración, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó ampliar el plazo de resolución por diez días hábiles más, al considerar que existe causa justificada para ello y cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el cuatro de abril de dos mil veintidós, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del cinco de abril al dos de mayo.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el cuatro de abril.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden

público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>2</sup>.

Precisado lo anterior, el Sujeto Obligado en vía de alegatos hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en lo previsto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

*“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...  
*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*  
...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**<sup>3</sup>, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

<sup>3</sup> Consultable en: [https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02\\_2021-T02\\_CRITERIO-07-21.pdf](https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf)

fuese debidamente notificada, lo cual en el presente asunto no aconteció, toda vez que, como medio para recibir notificaciones la parte recurrente señaló correo electrónico, y la presunta respuesta complementaria fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, al no acreditarse la notificación en el medio indicado es que no se cumple con los extremos del criterio para actualizar el sobreseimiento del recurso de revisión.

No obstante, con el objeto de ser exhaustivo en la resolución del presente medio de impugnación, este Instituto realizó una revisión a la información adicional emitida por el Sujeto Obligado y observó el pronunciamiento de la Secretaria Particular en el sentido de que la designación de responsables de archivo de trámite de la oficina administrativa de la Titular y de la Secretaria Particular, y que son las siguientes para ambas unidades:

Responsable de la Documentación en Trámite	Responsable del Archivo en Trámite
Celia Olguín Pimienta	Concepción Enríquez Hernández
	Nancy Olivia Vicente Vázquez

Dicha atención atendería en parte el recurso de revisión, sin embargo, dado que no fue notificado por el medio solicitado se determina entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** La parte recurrente requirió documentos (nombramientos) de los responsables de archivo de trámite de cada área o

unidad administrativa y el responsable del archivo de concentración de la Secretaría.

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado por conducto la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Jefatura de Unidad Departamental de Fianzas), La Dirección de Intervención Territorial, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Informática y Sistemas de Registro, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Informes Institucionales, la Subdirección de Planeación y Seguimiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico y la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento el personal responsable de archivo de trámite de cada área o unidad administrativa enunciada.

**c) Manifestaciones de las partes.** El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** La parte recurrente externó ante este Instituto como-**única inconformidad**- que la respuesta del Sujeto Obligado está incompleta, ya que, faltó por informar el personal encargado del archivo de trámite y documentación en trámite de las siguientes unidades:

1. Oficina de la Secretaría de las Mujeres.

2. Oficina de la Secretaría Particular.
3. Subdirección de Planeación y Seguimiento.
4. Subdirección de Servicios Psicosociales.
5. Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia.
6. Subdirección de Supervisión y Espacios de Refugio.
7. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Sur.
8. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Norte.
9. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Oriente.
10. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Poniente.
11. Jefatura de Unidad Departamental de Refugio.

De la lectura al recurso de revisión, se advirtió que la parte recurrente no se agravo de la información entregada por el Sujeto Obligado, sino que alude la falta de entrega de información de las áreas que señala en su recurso de revisión, asimismo, no externó inconformidad respecto a: “...*el responsable del archivo de concentración de la Secretaría...*”, entendiéndose como **actos consentidos tácitamente**, por lo que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>4</sup>**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>5</sup>**.

---

<sup>4</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>5</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

**SEXTO. Estudio del agravio.** En función del agravio hecho valer por la parte recurrente, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.

Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones hayan generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

***Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De conformidad con la normatividad traída a la vista, se desprende, en primer lugar, que la solicitud se turnó ante diversas unidades administrativas que dieron atención a la solicitud informando lo conducente.

No obstante, la inconformidad de la parte recurrente va encaminada a señalar la falta de entrega de información al no dar respuesta las siguientes unidades administrativas:

1. Oficina de la Secretaría de las Mujeres.
2. Oficina de la Secretaria Particular.
3. Subdirección de Planeación y Seguimiento.
4. Subdirección de Servicios Psicosociales.
5. Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia.
6. Subdirección de Supervisión y Espacios de Refugio.
7. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Sur.

8. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Norte.
9. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Oriente.
10. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Poniente.
11. Jefatura de Unidad Departamental de Refugio.

Ahora bien, como se desprende del Considerando Tercero de la presente resolución, el Sujeto Obligado intentó subsanar el recurso de revisión con la emisión de una respuesta complementaria en la que se contiene la información solicitada vinculada con la Oficina de la Secretaría de las Mujeres y Oficina de la Secretaria Particular, pretensión con la que es posible determinar que, en efecto, la respuesta está incompleta.

Por otra parte, en vía de alegatos el Sujeto Obligado realizó diversas aclaraciones respecto de las áreas señaladas en el recurso de revisión, a saber, que la Subdirección de Planeación y Seguimiento pertenece a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, la cual ya dio respuesta que se entiende incluye a todas sus áreas adscritas.

Lo mismo acontece para la Subdirección de Servicios Psicosociales, la cual indicó el Sujeto Obligado que pertenece a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, y que emitió su respuesta.

Asimismo, la Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia, Subdirección de Supervisión y Espacios de Refugio, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Sur, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Norte y Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Oriente pertenecen a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de

Refugio, precisando el Sujeto Obligado que la respuesta entregada a la parte recurrente consistió en indicar que la Lic. Brenda Montserrat Pérez Refugio es la responsable del archivo de trámite de dicha Dirección Ejecutiva y de las unidades administrativas que la integran.

Sobre las aclaraciones debe decirse que el Sujeto Obligado no realizó alguna respecto de la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Poniente y la Jefatura de Unidad Departamental de Refugio.

En este contexto, este Instituto estima que las aclaraciones deberán hacerse del conocimiento de la parte recurrente mediante la emisión de una nueva respuesta.

Por lo expuesto, se determina que el **único agravio** hecho valer es **fundado**, toda vez que, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado resultó incompleta a la luz del principio previsto en la fracción X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas ...”*

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS<sup>6</sup>**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá entregar la información requerida de la Oficina de la

---

<sup>6</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Secretaría de las Mujeres y la Oficina de la Secretaria Particular, así como realizar las aclaraciones pertinentes en relación con la Subdirección de Planeación y Seguimiento, la Subdirección de Servicios Psicosociales, la Dirección para la Perspectiva de Género en el Acceso a la Justicia, la Subdirección de Supervisión y Espacios de Refugio, la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Sur, la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Norte, la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Oriente, la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Poniente, la Jefatura de Unidad Departamental de Refugio, lo anterior en el medio solicitado (correo electrónico).

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1645/2022**

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1645/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**